

**Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación
Municipal en sesión plenaria**

En la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 29 de Junio de 2021, se adoptaron los acuerdos que se extractan a continuación.

- Se aprueba el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30-03-2021.

PISCINAS MUNICIPALES. Resolución del procedimiento para reclamación de responsabilidad por defectos.

Antecedentes de hecho.

En las piscinas municipales de Lerín se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

Año 2009: Adecuación de las Piscinas Municipales de Lerín

La obra supuso la reforma de los vasos, andenes, canales, rebosaderos depuración y otras.

Adjudicación del Proyecto y Dirección de obras: Ingeniería CONTEC SL

Adjudicataria de la ejecución de las obras: Excavaciones Fermín Osés S.L.

Certificado final de obra y acta de recepción: 14/05/2009-visado 01/06/2009

Año 2010: Reforma y Adecuación del edificio de vestuarios de las piscinas municipales de Lerín y Obras varias en piscinas municipales. Año 2010:

Reforma y adecuación del edificio de vestuarios de las piscinas municipales de Lerín y Obras varias en piscinas municipales.

La obra supuso la elevación del fondo, reforma de edificio de vestuarios, interior cubierta y otros.

Adjudicación de Proyecto y dirección de obras: Jesús M^a Ibáñez Arquitecto.

Adjudicación de la ejecución de las obras: Excavaciones Fermín Osés S.L.

Desde la conclusión de ambas obras, se han sucedido una serie de incidencias en las mismas que han motivado diversas actuaciones por parte del Consistorio encaminadas a esclarecer, por un lado, el alcance de las deficiencias así como la responsabilidad de todos los agentes intervinientes.

Constan diversas reclamaciones por los defectos constatados en las obras efectuadas por parte de este Ayuntamiento dirigidas tanto al contratista de la ejecución de las obras, esto es Excavaciones Fermín Osés S.L., así como varias reclamaciones relacionadas con el proyecto o dirección facultativa de las obras dirigidas a CONTEC S.L., como adjudicataria del proyecto y dirección de obras de “Adecuación de las Piscinas de Lerín” (2009) y a Jesús M^a Ibáñez, como adjudicatario del proyecto y dirección de obras “Reforma y adecuación del edificio de vestuarios de las piscinas municipales de Lerín y Obras varias en piscinas municipales”.

En el expediente también consta un Acuerdo entre el Ayuntamiento de Lerín y CONTEC, S.L. firmado el 3 de junio de 2014, cuyo punto 2.8. establece:

“CONTEC INGENIEROS CONSULTORES, S.L. expresamente reconoce:

Respecto del Proyecto de Adecuación de las piscinas municipales de Lerín, Contec Ingenieros y Consultores S.L. se compromete a realizar las actuaciones necesarias, junto con la mercantil Excavaciones Fermín Osés, S.L. para reparar las incidencias que presentan el vaso de recreo y el vaso de chapoteo y que se encuentran recogidas en el informe del Arquitecto municipal D. Tomás Urmeneta Fernández de fecha 2 de octubre de 2013”.

El informe pericial encargado por este Ayuntamiento al arquitecto Tomás Urmeneta Fernández, emitido el 8 de mayo de 2017, revela literalmente, en su análisis técnico, lo siguiente:

“Se desprende de este análisis que la respuesta a las solicitudes normales en el uso de una instalación de esta naturaleza, de estabilidad y solidez de los elementos respecto de su adherencia, correcta fijación, durabilidad, etc...no ha sido correcta, ya sea por las soluciones constructivas adoptadas, la forma de la ejecución o el inadecuado comportamiento de los materiales.”

Por otro lado, el informe pericial encargado por este Ayuntamiento al arquitecto Joaquín Gortari Solbes, emitido en octubre de 2018, afirma, en cuanto a las causas de los daños detectados, lo siguiente:

“Vistas las previsiones de los proyectos (contradictorias en algunos casos entre lo que aparece en los presupuestos y los planos), considero que hay algunos defectos en las previsiones del proyecto que, por lo apreciado en las fotos y la obra de las piscinas, no se siguieron en la ejecución de las obras y, también que algunas previsiones correctas de plano y /o presupuesto no se siguieron durante las obras.”

Ambas obras se encuentran en período de garantía.

Del contenido de ambos informes periciales se desprende la constatación de una relación causal entre los desperfectos que sufren las instalaciones municipales y la negligencia tanto en la redacción y dirección de los proyectos de obra como de su posterior ejecución, lo que deriva en la exigencia de responsabilidades en tanto que el Ayuntamiento se ha visto perjudicado en sus intereses.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del 30 de marzo de 2021, acordó incoar expediente a CONTEC Ingenieros y Consultores, S.L., a Jesús M^a Ibáñez Arquitecto y a Excavaciones Osés S.L. para determinar la responsabilidad y la reclamación por los daños derivados por defectos y negligencia en el proyecto, dirección de obra y ejecución de las obras “Adecuación de las piscinas municipales de Lerín” y “Reforma y adecuación del edificio de vestuarios de las piscinas municipales de Lerín y Obras varias en piscinas municipales”, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para que pueda formular las alegaciones que estimen pertinentes así como para proponer las pruebas oportunas, quedando retenidos los avales depositados hasta que se sustancie el expediente.

ALEGACIONES

Dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del citado acuerdo, presentaron alegaciones CONTEC Ingenieros y Consultores, S.L., Jesús M^a Ibáñez Arquitecto y Excavaciones Osés S.L.

ALEGACIONES DE DERECHO

1.- Tanto la mercantil Contec Ingenieros y Consultores, S.L. como Excavaciones Fermín Osés, S.L. alegan:

1.1. Que en 2017 y en 2018 interpusieron recurso de reposición contra las resoluciones por las que se les notificaban las incidencias detectadas en los vasos de recreo y chapoteo y que los citados recursos están sin resolver.

Al respecto, informar que, el objeto de las citadas resoluciones de alcaldía y el de este procedimiento son completamente diferentes, aquellas tenían por objeto una

obligación puntual de hacer y este procedimiento tiene un objeto más amplio, los defectos constructivos de toda la obra.

Por lo tanto, estamos ante procedimientos distintos cuyo objeto también difiere, por lo que no estaríamos ante supuestos idénticos.

En cualquier caso, de acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos de reposición antes mencionados deben entenderse desestimados por silencio administrativo.

1.2. En relación con el Acuerdo entre el Ayuntamiento de Lerín y Contec Ingenieros y Consultores, S.L. firmado el 3 de junio de 2014, que figura entre los antecedentes de este expediente:

1.2.1. Contec Ingenieros y Consultores, S.L. alega que el Ayuntamiento tiene obligación de cumplir lo firmado y acordado y no puede modificarlo unilateralmente a través de un procedimiento administrativo.

No podemos estar más de acuerdo en que hay que cumplir lo firmado y acordado. El citado acuerdo contiene una mención expresa a las incidencias detectadas en el Proyecto de adecuación de las piscinas de Lerín, recogándose el compromiso expreso de que Ingeniería CONTEC realizaría las actuaciones necesarias, junto con la mercantil Excavaciones Fermín Osés S.L., para reparar las incidencias que presentan el vaso de recreo y el vaso de chapoteo y que se encuentran recogidas en el informe del Arquitecto municipal D. Tomás Urmeneta.

CONTEC, ante las incidencias detectadas, reconoce expresamente en dicho acuerdo su compromiso de efectuar una serie de trabajos de reparación en las obras en cuestión, por lo que no elude su responsabilidad a tal efecto, sin que quepa entender que las posibles reclamaciones derivadas de la obra de las piscinas estén afectadas por el pacto de las partes por el cual el Ayuntamiento de Lerín no reclamará por ningún concepto una vez recibida la indemnización, ya que de la literalidad del pacto se desprende que las incidencias de las piscinas quedan fuera de este acuerdo.

1.2.2. Por su parte, Excavaciones Fermín Osés, S. L. alega que no tuvo participación alguna en el procedimiento que concluyó con la firma de dicho acuerdo.

En los antecedentes de este procedimiento se cita este acuerdo pero claramente se identifica como un acuerdo entre el Ayuntamiento de Lerín y Contec Ingenieros y Consultores, S.L.

2.- Contec Ingenieros y Consultores S.L alega también la improcedencia de instar un segundo expediente de responsabilidad, cuando ya hay una primera resolución expresa que ponía fin al primer expediente administrativo, resolución que fue recurrida en reposición por Contec, pero hasta la fecha no nos ha sido notificada (al menos en el domicilio indicado) la resolución a ese recurso de reposición.

Al respecto señalar que, el pleno del Ayuntamiento de Lerín, en la sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

- “Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por Contec Ingenieros y Consultores, S.L., contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2019”, enviado por correo certificado con acuse de recibo el 23 de junio de 2019 a Contec Ingenieros y Consultores, S.L., a su domicilio social, Paseo de la Inmaculada, nº 24-2, 31200-Estella, recogida la notificación el 24 de junio de 2019 por Miguel Iriberry, DNI nº 72.688.735-H

- “Declarar la caducidad del procedimiento de reclamación por defectos en las piscinas municipales iniciado por acuerdo de pleno de 22 de mayo de 2019, ordenando el archivo de las actuaciones, sin que ello sea óbice para que se incoe un nuevo procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas”, enviado por correo certificado con acuse de recibo el 23 de junio de 2019 a Contec Ingenieros y consultores, S.L., Paseo de la Inmaculada, nº 24-2, 31200-Estella, recogida la notificación el 24 de junio de 2019 por Miguel Iriberry, DNI nº 72.688.735-H

3.- Jesús María Ibáñez Aldaz alega prescripción de las acciones para exigir responsabilidad a los agentes intervinientes en la obra, en base al artículo 17 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (LOE), que regula la responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación, considerando que la causa de las deficiencias son defectos de ejecución que afectan a elementos de terminación o acabado.

Al respecto hay que hacer constar que, las deficiencias por las que se les reclama no sólo afectan o se refieren a la ejecución de las obras y/o a la calidad de los materiales empleados, sino que también hay deficiencias en los proyectos y otras que se refieren a la dirección de obra, y así lo hace constar en Sr. Gortari en su informe.

Además, la Ley de Ordenación de la Edificación establece la responsabilidad civil de los agentes intervinientes en la obra “sin perjuicio de sus responsabilidades contractuales”.

En relación con la responsabilidad contractual de los mismos, indicar que el Ayuntamiento de Lerín viene informando de las deficiencias de estas obras y reclamando su reparación todos los años, desde el 2010, por lo que, ni la responsabilidad contractual se ha extinguido, ni la acción para exigir responsabilidad ha prescrito.

4.- Excavaciones Fermín Osés, S.L. alega, que han transcurrido los plazos de garantía ofrecidos por su empresa (10 años desde la recepción de las obras) y que durante el mismo ejecutaron las obras de reparación, a pesar de considerar que los defectos aparecidos no tenían relación causal con nuestros trabajos.

Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, vigente en el momento de la contratación objeto de esta reclamación, en su artículo 123.1 establecía:

“En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley Foral o en otras normas”

Por su parte, el artículo 136.3. de la citada ley disponía:

“En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de la obra que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.”

ALEGACIONES TÉCNICAS

1.- Jesús María Ibáñez Aldaz y Contec Ingenieros y Consultores, S.L. alegan que, las deficiencias por las que se les reclama son ajenas a las labores de proyectista y director de obra y que son imputables al constructor, tienen su origen en la defectuosa ejecución material de la obra y en la dudosa calidad de los materiales empleados por la empresa adjudicataria de las obras.

Ambos olvidan que, además de proyectistas fueron directores de obra y como tales, asumen la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar

cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado y están obligados, entre otras, a:

- verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.

2.- Excavaciones Fermín Osés, S.L. alega que ejecutó las obras adjudicadas en 2009 y 2010, con estricta sujeción a lo proyectado y siguiendo las órdenes e instrucciones de las direcciones facultativas, por lo que ninguna responsabilidad le puede ser imputada en relación con los defectos que son objeto de este expediente. Durante los años 2009 y los 3 siguientes no se planteó problema alguno. Los problemas de levantamiento de baldosas se sitúan en el vaciado por el Ayuntamiento de la piscina en mayo de 2012, dejándola sin agua durante varios días, en los que debido a las altas temperaturas de aquellas fechas, se produjeron dilataciones en las piezas que provocaron los referidos levantamientos. El resto de los problemas que se señalan en el informe del Sr. Gortari, tienen que ver con la falta de realización de las labores de mantenimiento necesarias en unas instalaciones de estas características.

Al respecto señalar que, ya en el año 2010 se comunicó a la empresa la detección de distintas deficiencias, tal y como obra en el expediente administrativo, constando de la misma manera otras comunicaciones en el mismo sentido (entre otras, reclamaciones post construcción de 16/06/2010 y 01/07/2010, Carta/informe de fecha 12/12/2012 por la que el Ayuntamiento comunica a Excavaciones Osés diversas incidencias en las obras de referencia, etc)

En cuanto a las cuestiones técnicas que se alegan, nos remitimos a las valoraciones técnicas que realizan en sus respectivos informes los arquitectos Tomás Urmeneta Fernández y Joaquín Gortari Soles, en los que, en síntesis, se concluye que los daños que presentan las obras no se deben a un deficiente mantenimiento de las instalaciones, como alega la empresa constructora, sino a una deficiente proyección, ejecución y dirección de las obras. Se trataría pues, de daños continuados que precisan de una reparación integral de la instalación (informe pericial de Tomás Urmeneta, in fine)

MEDIOS DE PRUEBA

El único medio de prueba aportado por las partes al procedimiento es el informe pericial de D. Luis Goñi que presenta la mercantil Contec Ingenieros y Consultores, S.L. y que no desvirtúa para nada lo informado por los técnicos municipales, D. Tomás Urmeneta y Joaquín Gortari.

Además, Contec Ingenieros y Consultores solicitó un informe con las actuaciones de mantenimiento que se han llevado a cabo durante todos estos años y una copia del informe de Tomás Urmeneta de fecha 2 de octubre de 2013. De estos documentos se dio traslado a las partes con fecha 4 de junio de 2021.

También se les dio traslado en la misma fecha de los informes sobre “Incidencias septiembre 2020-mayo 2021 en el vaso de recreo y en el vaso de chapoteo de las piscinas de Lerín”, redactados por el Arquitecto Tomás Urmeneta Fernández y por el Encargado Municipal de Obras y Servicios, Jesús Yanguas Lacabe, que se ha incorporado de oficio al procedimiento para la reclamación por los daños derivados de los defectos y negligencia en el proyecto, dirección y ejecución de las obras de “Adecuación de las piscinas municipales de Lerín” y “Reforma y adecuación del edificio de vestuarios de las piscinas municipales de Lerín” y “Obras varias en piscinas municipales”, para su conocimiento y con el fin de que puedan alegar lo

que estimaran conveniente en el posterior trámite de audiencia.

TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Mediante la Resolución de Alcaldía nº 2021-174, de fecha 3 de junio de 2021, se abrió el trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación (9 de junio de 2021).

Dentro del plazo establecido, Jesús María Ibáñez y Excavaciones Fermín Osés, S.L. presentaron sendos escritos, insistiendo en los argumentos de sus alegaciones, sin que aporten nada nuevo al procedimiento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

En base a todo lo actuado en este procedimiento se elabora la siguiente propuesta de resolución que se eleva al Pleno para su aprobación:

“Reclamar conjunta y solidariamente a Contec Ingenieros y Consultores, S.L., Excavaciones Fermín Osés, S.L. y a Jesús María Ibáñez Aldaz, 153.520,30 € para la reparación de las incidencias en los vasos de recreo y de chapoteo que recoge el informe del perito D. Joaquín Gortari Solbes y 5.500 € para atender a la reparación de las incidencias informadas (pérdida de agua por fugas en el vaso de recreo y en el de chapoteo) por el Arquitecto D. Tomás Urmeneta Fernández con fecha 19 de mayo de 2021, en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho”.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por unanimidad.

CUENTAS 2020. Aprobación.

Conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y Regla 116 del Decreto Foral 273/1998, de 21 de septiembre, el 15 de marzo de 2021 se reunió la Comisión Especial de Cuentas y elaboró el Informe de Cuentas del Ejercicio de 2020, en el que se hacen constar los siguientes datos económicos:

- Obligaciones Reconocidas Netas: 1.740.036,92 euros
- Derechos Reconocidos Netos: 2.086.085,36 euros
- Resultado presupuestario del ejercicio: 346.048,44 euros
- Fondos líquidos de tesorería: 1.197.431,26 euros
- Gastos pendientes de pago del ejercicio de 2020: 173.410,86 euros
- Ingresos pendientes de cobro del ejercicio de 2020: 123.988,00 euros
- Remanente de tesorería positivo: 1.148.008,40 euros
- Deuda viva a 31 de diciembre de 2020: 167.120,20 euros.

Tras la exposición pública por plazo de 15 días hábiles, del Informe de la Comisión Especial de Cuentas conjuntamente con las Cuentas y los justificantes y antecedentes, sin que se hayan presentado alegaciones, las cuentas del ejercicio 2020, se presentan al Pleno para su aprobación.

Propuesta

- 1.- Aprobar las cuentas del ejercicio 2020.
- 2.- Remitir las cuentas aprobadas, a la Dirección General de Administración Local, en el plazo de 15 días siguientes a la aprobación.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por mayoría absoluta con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL y 3 en contra de los concejales de PFL.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2021. Aprobación inicial.

GASTOS

300.900,00

Suplemento de créditos

Montepío funcionarios	12.300,00
Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
Obra velatorio	16.000,00

33.300,00

Créditos extraordinarios

Reforma instalaciones deportivas	66.000,00
Mejoras cabañas de pastor	22.100,00
Parque infantil “La Romaleta”	7.300,00
Revisión ponencia valoración	9.000,00
Interculturalidad	11.300,00
Alumbrado público	51.000,00
Instalación fotovoltaica frontón	87.500,00
Re poblaciones forestales	13.400,00

267.600,00

FINANCIACION 300.900,00

Nuevos ingresos

Subvención reforma instalaciones deportivas	39.000,00
Subvención obra cabañas de pastor	23.000,00
Subvención alumbrado público	19.000,00
Subvención fotovoltaicas	40.000,00
Subvención políticas migratorias	6.000,00
Ayudas trabajos forestales	7.500,00

134.500,00

Remanente de tesorería

Remanente de tesorería para gastos generales **166.400,00**

Alfonso Martínez realiza una serie de preguntas en relación con las partidas presupuestarias que se modifican (reforma de las instalaciones deportivas, mejoras en las cabañas de pastor, interculturalidad, fotovoltaicas...).

Se somete a votación y se aprueba por mayoría absoluta con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL y la abstención de los 3 concejales de PFL.

CANCELACIÓN DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE. Aprobación.

El 28 de noviembre de 2006, con la finalidad de financiar la inversión realizada en el Espacio socio-cultural Pilar Ureta, el Ayuntamiento de Lerín, suscribió una póliza de “Crédito en cuenta corriente” con Caja Rural de Navarra, en las siguientes condiciones:

- Límite concedido: 321.867 €
- Vencimiento: 28 de noviembre de 2033 (25 años + 2 años de carencia)
- Tipo de interés: 4,3% revisable trimestralmente (Euribor + 0,3%)
- Reducción del límite concedido: anual constante desde la fecha de formalización (12.874,68 €)

- Comisión saldo NO dispuesto: 0,10%
 - SIN comisión de apertura ni de estudio ni de cancelación anticipada.
- A fecha de hoy, el límite de la cuenta de crédito está en 167.370,84 €, esta cantidad está cubierta hasta 167.293,23 €, por lo que sólo habría que aportar 77,61 €

Propuesta:

- 1.- La cancelación anticipada del Crédito en cuenta corriente nº 3008 0025 47 1592213464.
- 2.- Comunicar al órgano de tutela financiera (Dirección General de Administración Local), en el plazo de un mes, la cancelación de la citada operación financiera, las condiciones de la operación y el cuadro de amortización.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por mayoría absoluta con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL y la abstención de los 3 concejales de PFL.

PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA: MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES. Aprobación definitiva.

El Pleno del Ayuntamiento de Lerín, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana cuyo ámbito de intervención se corresponde con alineaciones de C/ Cuevas de Velaz 16-18-20-22 (Parcelas 18,19,20,27 Polígono 1), alineaciones de C/ Ramón y Cajal 17-32-34 (Parcelas 180, 181, 344 Polígono 1), alineaciones de C/ Barrio Chiquito 8-10-12 (Parcelas 469, 470, 471 Polígono 1) y alineaciones de C/ Yoldi 16 (Parcela 704 Polígono 1), promovido por el Ayuntamiento de Lerín.

Las razones técnicas y objetivas de la modificación son: la ampliación de viales del casco viejo para resolver el paso y la maniobra de los vehículos de emergencias y servicios y crear zonas de estacionamiento para los residentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 77 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del territorio y urbanismo, el expediente se sometió a información pública durante un mes, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 253, de 29 de octubre de 2020 y en el Diario Navarra y en el Diario de Noticias del 31 de octubre de 2020.

Transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del territorio y urbanismo, procede someterlo al Pleno para su aprobación definitiva.

Propuesta:

- 1.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana para la modificación de alineaciones en las calles:
 - Cuevas de Velaz 16-18-20-22 (Parcelas 18,19,20,27 Polígono 1),
 - Ramón y Cajal 17-32-34 (Parcelas 180, 181, 344 Polígono 1),
 - Barrio Chiquito 8-10-12 (Parcelas 469, 470, 471 Polígono 1)
 - Yoldi 16 (Parcela 704 Polígono 1)
 - 2.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra, el acuerdo de aprobación definitiva y las normas urbanísticas incluidas en el.
 - 3.- Remitirlo, en el plazo máximo de diez días contados desde dicha aprobación, al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, junto con los informes emitidos, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- M^a Eugenia Mangado: estas parcelas ¿son propiedad del Ayuntamiento?

Alcaldesa: no, son de propiedad privada.

M^a Eugenia Mangado: en Barrio Chiquito nº 12 ¿qué van a hacer? Me interesa porque de esa casa se sacó a uno de los fusilados de Lerín y como Presidenta de la comisión de memoria histórica me gustaría poner una placa en reconocimiento de esta persona.

Alcaldesa: de momento es de propiedad privada, pero se tendrá en cuenta para cuando se actúe en esa parcela.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por mayoría absoluta con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL y la abstención de los 3 concejales de PFL

SUBASTA CAMPOESTELLA, EL SASILLO. Adjudicación definitiva.

El día 27 de abril de 2021, a las trece horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previo anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra y en los Diarios de Navarra y de Noticias, se celebró en acto público la subasta para adjudicar el arriendo de cuatro parcelas de regadío, obteniéndose el siguiente resultado:

Lote nº 1, paraje de “Campoestella”, parcela 1288 del polígono 3 de Catastro, con una superficie total de 17 robadas 12 almutadas. Precio de salida, 834,97 euros anuales.

Desierto.

Lote nº 2, paraje de “Campoestella”, parcela 1094 del polígono 3 de Catastro, con superficie total de 9 robadas y 14 almutada. Precio de salida, 434,74 euros anuales. Adjudicado provisionalmente a Bentaleb Yagoubi, como único licitador de este lote, en la cantidad de 434,74 euros.

Lote nº 3, paraje de “El Sasillo”, parcela 1466 del polígono 10 de Catastro, con superficie total de 24 robadas y 4 almutadas. Precio de tasación, 1.150,60 euros anuales.

Desierto.

Lote nº 4, paraje de “El Rebollar”, parcela 42 B del polígono 4 de Catastro, con superficie total de 12 robadas. Precio de salida, 240,00 euros anuales.

Adjudicado provisionalmente a Hammou El Aich Aouissi, en la cantidad de 240,00 euros.

Transcurrido el plazo de sexteo sin que se haya ejercido sobre ninguna de las parcelas adjudicadas provisionalmente, procede la adjudicación definitiva de las mismas.

Propuesta:

1º.- Adjudicar definitivamente el arriendo de las siguientes fincas:

- “Campoestella”, parcela 1094 del polígono 3 de Catastro, con superficie total de 7 robadas a Bentaleb Yagoubi, como único licitador de este lote, en la cantidad de 434,74 euros.

- “El Rebollar”, parcela 42 B del polígono 4 de Catastro, con superficie total de 12 robadas, a D. Hammou El Aich Aouissi, en el precio rematado de 240,00 euros por el plazo y en las condiciones aprobadas al efecto, copia de las cuales se les entregarán, juntamente con este acuerdo.

Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, con la advertencia, de que, conforme a lo establecido en la cláusula XI del Pliego de cláusulas administrativas que regulan el arriendo que se les adjudica, deberán presentar fianza para responder de las obligaciones derivadas de este contrato, que entregarán en las oficinas

municipales en los diez días siguientes al que se le notifique la adjudicación del mismo.

Si transcurrido el plazo de diez días no presentan el antedicho aval, se declarará nula y sin efecto la adjudicación del arriendo.

2.- En relación con las que quedaron desiertas en la 1ª subasta:

Lote nº 1, paraje de “Campoestella”, parcela 1288 del polígono 3 de Catastro, con una superficie total de 17 robadas 12 almutadas. Precio de salida, 834,97 euros anuales.

D. Francisco Aramendía Lanz, presentó instancia solicitando la citada parcela en el precio de la subasta que quedó desierta.

Propuesta: adjudicar la parcela 1288 del polígono 3 de Catastro, paraje Campoestella, con una superficie total de 17 robadas 12 almutadas a D. Francisco Aramendía Lanz, en el precio de la subasta que quedó desierta, 834,97 euros anuales, por el plazo y en las condiciones aprobadas al efecto, copia de las cuales se les entregarán, juntamente con este acuerdo.

Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, con la advertencia, de que, conforme a lo establecido en la cláusula XI del Pliego de cláusulas administrativas que regulan el arriendo que se les adjudica, deberán presentar fianza para responder de las obligaciones derivadas de este contrato, que entregarán en las oficinas municipales en los diez días siguientes al que se le notifique la adjudicación del mismo.

Si transcurrido el plazo de diez días no presenta el antedicho aval, se declarará nula y sin efecto la adjudicación del arriendo.

Lote nº 3, paraje de “El Sasillo”, parcela 1466 del polígono 10 de Catastro, con superficie total de 24 robadas y 4 almutadas. Precio de tasación, 1.150,60 euros anuales.

Desierto.

Propuesta: no subastarlo, porque pasarán la tubería del Canal de Navarra en junio.

Se somete las propuestas a votación y se aprueba por mayoría absoluta con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL y la abstención de los 3 concejales de PFL.

CESIÓN DE USO GRATUITA DE LOS EDIFICIOS EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 2 Y C/ HOSPITAL, 2. Aprobación.

Propuesta:

1. En relación con la propuesta de permuta: ratificar las conclusiones alcanzadas en los Informes elaborados por la dirección letrada del Ayuntamiento y Secretaria del Ayuntamiento y expuestas en la reunión celebrada entre ambas partes el 19 de mayo en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lerín: No concurren los requisitos legales para iniciar los trámites de la permuta de edificios.

2. Ceder gratuitamente el uso de los edificios en Plaza del Ayuntamiento, 2, C/ Hospital, 2 y Anexo, a la Fundación Nuestra Señora del Pilar, por el plazo máximo legal, 20 años, con destino a Asilo/Residencia “Centro residencial de atención a personas mayores”, con los siguientes usos:

EDIFICIO PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 2

El uso que se pretende para este edificio es la atención residencial a personas mayores no dependientes.

ESPACIO EDIFICIO PRINCIPAL

USO

Planta baja

Recepción, lavandería, instalaciones, baños

Planta primera

Despachos, comedor

Planta segunda

Habitaciones, baños, salas de estar

Planta tercera

Habitaciones, baños, salas de estar

EDIFICIO C/ HOSPITAL, 2-PRINCIPAL Y ANEXO

Los usos que se pretenden tanto en el edificio principal como en el anexo, son los propios de un centro residencial de personas mayores con diferentes grados de dependencia así como los servicios complementarios necesarios para llevar a cabo la actividad

ESPACIO EDIFICIO PRINCIPAL	USO
Planta baja	Sin uso para residencia
Planta primera	Cocina, almacenes, despacho y sala de estar
Planta segunda	Habitaciones, baños
Planta tercera	Habitaciones, baños
ESPACIO EDIFICIO ANEXO	USO
Planta baja	Almacenes, vestuarios
Planta primera	Terraza

y en las siguientes condiciones:

- Los gastos de consumo y los gastos de mantenimiento, reparación y conservación del inmueble serán asumidos íntegramente por la Fundación.
- La realización de cualquier obra requerirá la previa autorización del Ayuntamiento y quedarán en beneficio de la propiedad sin contraprestación alguna a la finalización de la cesión.
- Los inmuebles deberán estar cubierto por un seguro a cargo de la Fundación, que cubra la pérdida del mismo por cualquier causa.
- Desde el momento en que se acuerde la cesión, el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier tipo de responsabilidad derivada del inmueble cedido, siendo ésta, la responsabilidad, asumida exclusivamente por la Fundación.
- El plazo de la cesión será de 20 años, salvo cambio de destino y/o extinción cesión/comodato de calle Mayor 24 a favor del Ayuntamiento de Lerín.

3. Con el fin de evitar un conflicto jurídico en el año 2025 entre el Ayuntamiento de Lerín y la Fundación, que pueda acabar en los Tribunales, se reitera la propuesta de compra del solar sito en c/ Mayor 24 de Lerín por el importe de su tasación, esto es, 52.956,81 euros, que consolidaría propiedad del suelo y vuelo.

Alfonso Martínez: en la reunión pre-pleno se quedó en votar por separado los tres puntos de la propuesta.

Alcaldesa: en la reunión del viernes pasado con el patronato, solicitaron que se les notificara sólo la cesión de uso.

Alfonso Martínez: solicitamos que se vote por puntos.

Se somete la propuesta a votación punto por punto:

El punto 1, se aprueba por mayoría absoluta con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL y la abstención de los 3 concejales de PFL.

El punto 2, se aprueba por unanimidad.

El punto 3, se aprueba por mayoría absoluta con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL y la abstención de los 3 concejales de PFL

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA 2021. Aprobación inicial.

El pleno del Ayuntamiento de Lerín, en la sesión ordinaria del 30 de diciembre de 2021, aprobó la siguiente plantilla orgánica para el año 2021:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Número puestos	Régimen jurídico	Nivel grupo	Sistema ingreso	Incompatibilidad	Puesto trabajo	Comple m. Nivel
SECRETARIA	1	CA	A	CO	35	4,30	-
COORDINADOR A CULTURAL	1	F	B	CO	-	20+4,15	-
ENCARGADO	1	F	C	CO	-	35+3,94	12

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Número puestos	Régimen jurídico	Nivel grupo	Sistema ingreso	Incompatibilidad	Puesto trabajo	Comple m. Nivel
DE OBRAS							
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1	F	C	COR	-	23,3910+3,94	12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	LF	D	CO	-	22,70+3,67	12

Tras la aprobación de la misma, la empresa Talentix concluyó la valoración de los puestos de trabajo de la citada plantilla, resultando necesaria la modificación de la misma para recoger los resultados del trabajo realizado por la citada empresa, que son:

- Oficial Administrativa queda encuadrada en el nivel B, subnivel B2. Pasaría del actual nivel C al B2.
- Auxiliar Administrativa queda encuadrada en nivel C, subnivel C2. Pasaría del actual nivel D al C2.
- Proceder al reajuste de los diferentes complementos de los puestos de trabajo:
 - asignar al puesto de **Encargado General** el complemento de mando en un porcentaje de 20%. y el complemento de riesgo en un porcentaje del 4% y cuantificar el número de horas requeridas para determinar el porcentaje de complemento de disponibilidad
 - al puesto de **Coordinadora de Cultura y Deportes**: cuantificar el número de horas trabajadas y conmutarlas por tiempo de descanso, habiendo determinado el sistema de cómputo y registro de las horas y determinando de forma consensuada, en atención a organización del servicio.
 - asignar el **complemento de Puesto de Trabajo** a cada puesto de trabajo con los siguientes porcentajes:
 - Secretaria: 21,88
 - Coordinadora: 23 (24,15)
 - B2-Raquel: 23
 - Encargado: 28
 - C2-Virginia: 19

En cuanto a la **incidencia económica**, en este estudio se propone para este año 2021, la aplicación del 80% del complemento de puesto de trabajo máximo establecido en el manual y en el 2022 al 100%.

Propuesta: modificar la plantilla orgánica creando dos puestos vacantes para su provisión mediante oposición restringida (promoción interna)

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Número puestos	Régimen jurídico	Nivel grupo	Sistema ingreso	Puesto trabajo	Comple m. Nivel
*OFICIAL ADMINISTRATIVO	1	F	C	COR	23,3910+3,94	12
*AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	LF	D	CO	22,70+3,67	12
B2-RAQUEL	1	F	B	COR	23	
C2-VIRGINIA	1	LF	C	COR	19	12

* Los puestos de trabajo señalados con el * se amortizarán cuando se cubran los de promoción interna restringida.

Alcaldesa: añadir que hay un acuerdo firmado por las dos personas a las que afecta la modificación manifestando que están conformes con la valoración de sus puestos que ha hecho una empresa externa.

Se somete la propuesta a **votación** y se aprueba por mayoría absoluta con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL y 3 abstenciones de los concejales de PFL

PARCELAS COMUNALES. Aprobación de propuestas.

Propuestas:

1.- Adjudicar a Ali El Aich una era de unos 1000 m² en la parcela 1114 del polígono 1 para dejar aperos agrícolas, por el plazo máximo legal de 8 años.

2.- Cambiar la titularidad de las siguientes adjudicaciones de parcelas:

- las parcelas catastrales 991 y 255 del polígono 2, paraje “Entre dos Ríos”
- el 50% del lote nº 17 de la subasta de sobrante

de la SAT Gumbre a Finca La Serena,S.L.

3.- Adjudicar a la SAT Amatriain Lorente, 1,42 robadas a precio de viña y 5,44 robadas a precio de cereal en la parcela 103 del polígono 7 y en la parcela 101 del polígono 7, adjudicarle 1,67 robadas/0 €

4.- Aceptar las siguientes renunciaciones a los introducidos:

Alicia Inchusta Arbeloa: polígono 1 parcela 1186 recinto 4 y polígono 1 parcela 1300 recinto 8.

Hermanos Inchusta Apecechea: polígono 9 parcela 153 recinto 8

María Luisa Azqueta Arrieta: polígono 11 parcela 641

Se someten las propuestas a votación y se aprueban por mayoría absoluta con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL y la abstención de los 3 concejales de PFL

MOCIÓN “DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA AGENDA 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LERÍN”. Aprobación.

En septiembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la resolución “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible“ un plan de acción que se concreta en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas concretas "a favor de las personas, el Planeta y la prosperidad”

Un documento que apela a todos los agentes sociales, económicos y políticos, y los invita a diseñar marcos de acción adaptados a cada realidad local, sin dejar a nadie atrás y dotando a todas las acciones y políticas públicas de una visión transversal de sostenibilidad. Sostenibilidad en una triple dimensión económica, social y ambiental.

En el contexto de la Agenda 2030, el ámbito local se define como espacio clave para la implementación de los ODS, una ambiciosa agenda de trabajo que contiene Objetivos y Metas que apelan directamente a los gobiernos y otros agentes locales.

Lerín es un pueblo que mira al futuro desde una perspectiva social, ecológica e igualitaria, valores que garantizan una mejor calidad de vida para nuestras vecinas y vecinos, mejores oportunidades para todos y todas y un mayor respeto al legado que recibimos. Por ello desde el Ayuntamiento de Lerín trabajaremos por construir un modelo de municipio sostenible, acogedor y moderno, integrando estos valores transversalmente en los planes de acción.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Lerín hace la siguiente “Declaración Institucional”:

1.- Reconoce que la Agenda 2030 deber ser una referencia fundamental para la sociedad, las autoridades y las comunidades locales que están presentes como actores fundamentales para la planificación de los municipios, para fomentar la cohesión comunitaria, la seguridad de las personas y la estimulación de la innovación y el empleo.

2.- Reconoce y se identifica plenamente con los objetivos irrenunciables de dicha agenda, no dejar a nadie atrás, universalidad, integridad, independencia, responsabilidad común pero diferenciada y respeto de los Derechos Humanos.

3.- Considera que la Agenda es el marco de referencia al que se elevan at ámbito global políticas de acción de proximidad que los gobiernos locales han hecho frente.

El Ayuntamiento de Lerín manifiesta su compromiso con el proceso mundial de localización de la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y lo que ello implica: objetivos y metas para la erradicación de la pobreza, mejorar la educación, el acceso al agua, la equidad, un urbanismo inclusivo y sostenible, la promoción de energías accesibles y limpias, la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, la erradicación de la desigualdad, la gestión de la diversidad cultural, tantas otras tareas que forman parte de la gestión diaria de las políticas públicas de proximidad.

Por todo lo anteriormente expuesto:

DECLARAMOS:

PRIMERO: Que trabajaremos por el establecimiento de una alianza y acuerdo de los grupos políticos del Ayuntamiento de Lerín centrado en el interés común de alinear la participación de esta entidad en el cumplimiento de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y sus ODS.

SEGUNDO: Trabajaremos para conseguir la implementación de políticas municipales de desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.

TERCERO: Nos comprometemos a ser parte activa de la Red NELS, de la que forma parte Lerín, para desarrollar los ODS, de la Agenda 2030 que nos acompañará en esta labor que se presenta para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.

CUARTO: Que acercaremos progresivamente el conocimiento e implicación en el cumplimiento de los ODS a la sociedad civil, desarrollando programas de sensibilización en materia de ODS.

Se somete la moción a votación y se aprueba por unanimidad.

SOLICITUDES.

Se acuerda por unanimidad:

Conceder a José Ángel Gorricho Velasco, el alquiler de la sepultura en tierra nº 185 del Cementerio municipal de Lerín, por un plazo de 20 años.

Para su remisión a la Delegación del Gobierno y al Gobierno de Navarra y su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 196 del ROF y 345 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración

Local de Navarra y 229 del ROF, respectivamente, se expide el presente extracto, con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en LERIN (Navarra), a 15 de octubre de 2021.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,